

**ACTA DILIGENCIADA**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2021/16	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobar los puntos incluidos en el orden del día.»
Fecha	14 de mayo de 2021
Duración	Desde las 10:00 hasta las 11:00 horas
Lugar	-----
Presidida por	José Manuel Hoyo Serrano
Secretario	María Ángeles Martín Cabalgante

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
50425054S	José Manuel Hoyo Serrano	SÍ
05245050S	Juan Antonio Turrero Ocaña	SÍ
07240865M	Juan Ruíz Gómez	SÍ
52987103W	María Ángeles Martín Cabalgante	SÍ
54024725W	Norma Susana Castelli Pereira	SÍ
08925779P	Víctor Antonio Barroso Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, licencia de Obras para 2 viviendas unifamiliares en calle





Isaac Albeniz 12 y 14.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINAS

EXPTE: 701/2021

INTERESADO/S: PROSAHUR S.A.

SITUACION: CALLE ISAAC ALBÉNIZ 12 y 14

1.- Visto el informe emitido por el arquitecto municipal 21 de abril de 2021, literalmente dice así:

OFICINA TECNICA

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro de entrada 271 de fecha 25/2/2021 se presenta hoja de solicitud de licencia para la construcción de 2 viviendas unifamiliares con sendas piscinas en la urbanización Las Velisas, calle Isaac Albéniz 12 y 14, aportando la siguiente documentación:

- Proyecto básico visado y suscrito por técnico competente.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Hoja de dirección de obra
- Escrito de compromiso de incorporar en el proyecto de ejecución: cumplimiento Ley de Calidad de la CM, justificación completa de cumplimiento del CTE, cálculos de estructuras e instalaciones.
- Certificado cumplimiento legislación urbanística aplicable (art. 154 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid).
- Certificado de viabilidad geométrica.
- Justificante pago tasa e ICIO por importe de 11.701,20 € (6% * 195.020 €).
- Estudio de seguridad y salud
- Fianza en concepto de la correcta gestión de los residuos generados por las obras, por importe de 1.738,70 €.
- Escrito suscrito por la propiedad de asunción de los compromisos establecidos en el artículo 19.3 a) y b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2. Las parcelas cuentan con una superficie de 500 m² cada una según proyecto, estando clasificadas como Suelo Urbano Consolidado, regulado por la ordenanza 4 "Unifamiliar" grado 3º. Las condiciones son las siguientes:

- Tipología edificatoria: vivienda unifamiliar aislada o pareada
- Uso: vivienda unifamiliar
- Superficie mínima de parcela: 500 m²
- Frente mínimo a resto de linderos: 12m
- Retranqueo mínimo a alineación oficial: 5m.
- Retranqueo mínimo a resto de linderos: 3m
- Ocupación máxima: 40%





- Edificabilidad máxima: 0,50 m²/m².
- Altura máxima: 2 plantas más bajo cubierta y 7m a cornisa.
- Altura máxima a cumbre: 10m

Se proyectan 2 tipologías de viviendas, una para las parcelas 9 (Isaac Albéniz 14) de 185,06 m²c y otra para la parcela 10 (Isaac Albéniz 12) de 171,75 m²c, ambas de dos plantas, situada de forma aislada en la parcela, con cubierta plana. En las parcelas se incluyen piscinas de uso particular. Las parcelas no cuentan con ejemplares de arbolado, estando los frentes urbanizados. Se aporta plano sobre armarios de acometidas y barbacanas de acceso a las parcelas.

Las parcelas se encuentran cercanas a una línea aérea, por lo que se han ubicado las viviendas y piscinas de forma que no se vean afectadas por el área de influencia de dicha infraestructura.

3. Se cumplen las condiciones del artículo 154. 2 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose lo proyectado a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM).

Por otra parte, se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van a ser ejecutadas las obras.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

Antes del inicio de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado, hojas de dirección de ejecución material y de coordinación de seguridad y salud, así como colocar cartel anunciativo de las obras.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la inspección de la primera ocupación, deberá completarse la urbanización del frente de la parcela, de forma que la misma se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, tapas de registros, farolas, etc. Deberán cumplirse, en su caso, las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra deberá presentar declaración Responsable para la primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal

Documento firmado electrónicamente”

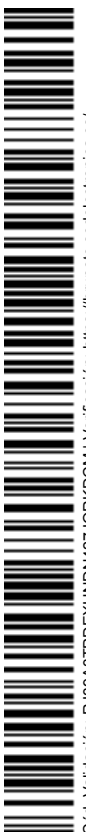
2.- Visto el informe emitido por Secretaría municipal de fecha 7 de mayo de 2021, literalmente dice:

ASUNTO: LICENCIA OBRAS

EXPEDIENTE: 701/2021

SOLICITANTE: PROSAHUR, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de





julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaria de la Corporación emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.

b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.



La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legitima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

QUINTO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— Consta en el expediente Informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 21.04.2021 FAVORABLE a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado durante la ejecución de la actuación urbanística:

- Antes del inicio de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado, hojas de dirección de ejecución material y de coordinación de seguridad y salud, así como colocar cartel anunciativo de las obras.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la inspección de la primera ocupación, deberá completarse la urbanización del frente de la parcela, de forma que la misma se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, tapas de registros, farolas, etc. Deberán cumplirse, en su caso, las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra deberá presentar declaración Responsable para la primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

SEXTO. El particular ha abonado los tributos que corresponden, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) según consta en el informe técnico de fecha 21.04.2021, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de la licencia, la licencia urbanística solicitada debe concederse con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos.

Documento firmado electrónicamente”





En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a PROSAHUR S.A. LICENCIA DE OBRAS PARA 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINAS, sito en CALLE ISAAC ALBÉNIZ 12 y 14 con las siguientes condiciones:

Antes del inicio de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado, hojas de dirección de ejecución material y de coordinación de seguridad y salud, así como colocar cartel anunciativo de las obras.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la inspección de la primera ocupación, deberá completarse la urbanización del frente de la parcela, de forma que la misma se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, tapas de registros, farolas, etc. Deberán cumplirse, en su caso, las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra deberá presentar declaración Responsable para la primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al interesado"*

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a PROSAHUR S.A. LICENCIA DE OBRAS PARA 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINAS, sito en CALLE ISAAC ALBÉNIZ 12 y 14 con las siguientes condiciones:

Antes del inicio de las obras, deberá contar con proyecto de ejecución visado, hojas de dirección de ejecución material y de coordinación de seguridad y salud, así como colocar cartel anunciativo de las obras.

Con la finalización de las obras y con carácter previo a la inspección de la primera ocupación, deberá completarse la urbanización del frente de la parcela, de forma que la misma se encuentre en las debidas condiciones, en lo referente a bordillos, aceras, tapas de registros, farolas, etc. Deberán cumplirse, en su caso, las condiciones exigibles por las compañías suministradoras y organismos afectados, en relación con la dotación de servicios.

Una vez finalizada la obra deberá presentar declaración Responsable para la primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

2.- Aprobación, si procede, licencia de obras de acondicionamiento con cambio de uso, de local comercial a vivienda , sito en Paseo de Ronda n. 19, planta baja puerta 1.





Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 695/2021, relativo a solicitud de licencia de obras de acondicionamiento con cambio de uso, de local comercial a vivienda, sito en Paseo de Ronda n. 19, planta baja puerta 1, formulada por D^a Rocío Díaz Villodres.

Visto el informe favorable y sus condicionantes emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 5/5/2021, que literalmente se transcribe,

OFICINA TECNICA

ASUNTO: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO CON CAMBIO DE USO, DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA

EXPTE: 695/2021

INTERESADO/S: ROCÍO DÍAZ VILLODRES

SITUACION: PASEO DE RONDA 19, PLANTA BAJA PUERTA 1

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro de entrada RE258 de fecha 24/2/2021, se presenta documentación para solicitud de licencia para el acondicionamiento de un local comercial, con cambio de uso a vivienda. Se aporta la siguiente documentación:

Justificante del pago de tasa e ICIO por importe del 6% del presupuesto de ejecución material (6% x 18.350,24 € = 1.001,01 €).

Justificante de ingreso como garantía de la correcta gestión de los residuos generados por las obras, por importe de 150 €.

Proyecto de ejecución en formato pdf, suscrito por técnico competente visado en el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Madrid.

Estudio de Gestión de Residuos.

Hoja de dirección de obra.

Certificado cumplimiento legislación urbanística aplicable (art. 154 b) de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid).

Certificado de viabilidad geométrica.

Estudio básico de seguridad y salud.

Con fecha 4/5/2021 se presenta proyecto modificado, incluyendo algunos ajustes que precisaba el proyecto.

2. La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, regulado por la ordenanza 2 "Ensanche manzana cerrada", grado 1º, en la que se admite como uso principal el residencial colectiva. Las viviendas han de cumplir las condiciones de habitabilidad e higiene establecidas para el uso residencial, según el artículo II.2.2. de las NN.UU. En la parcela está construido un edificio formado por sótano de almacén, local en planta baja y vivienda en primera.





3. El local cuenta con una superficie de 134,45 m² construidos cerrados. El acondicionamiento consiste principalmente en el cambio de distribución interior, ejecución de instalaciones, ventilación y acabados. La vivienda en su estado reformado cuenta con una superficie útil de 110,42 m².

4. Se cumplen las condiciones del artículo 154. 2 b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose lo proyectado a la ordenación urbanística básica de aplicación, concretamente al Plan General de Ordenación Urbana de Brunete, aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2013 (fecha de publicación en el BOCM).

Por otra parte, se considera que el proyecto cumple las condiciones de integridad formal con arreglo al cual van a ser ejecutadas las obras.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la licencia solicitada, con las siguientes precisiones:

Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

La licencia se concede con independencia de las limitaciones que pudieran existir y de las autorizaciones que sean necesarias, por parte de la comunidad de propietarios a la que pertenecen el local.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal

Documento firmado electrónicamente,

Visto el informe Jurídico de fecha 7/5/2021 , que literalmente se transcribe,

INFORME DE SECRETARIA

D^a M^a Ángeles Martín Cabalgante, secretaria-accidental del Ayuntamiento de Brunete, en cumplimiento de los artículos 54 del RDL 781/86 de 18 de abril y 173 del ROF, emite el siguiente informe.

Asunto: Licencia cambio de uso y obra Paseo de Ronda, 9.

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.
- b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.
- c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo,



- salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.
 - f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.
 - g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarían de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística será el establecido en el artículo 154.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEXTO. El RD 105/2008 y a la Orden 2726/2009 establece una serie de regulaciones a exigir en las distintas obras, tanto de documentación a presentar, entre otros, en su art. 4 se señala:

“1. Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1.º Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

2.º Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3.º Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

4.º Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el



apartado 5 del artículo 5.

5.º Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6.º Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7.º Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra

a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra”.

SÉPTIMO. Consta informe técnico favorable a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación, según consta en el propio informe, se establecen unas condiciones que deberán ser respetadas por el interesado, dichas condiciones son las siguientes:

- Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.
- La licencia se concede con independencia de las limitaciones que pudieran existir y de las autorizaciones que sean necesarias, por parte de la comunidad de propietarios a la que pertenecen el local.

CONCLUSIÓN.

Se informa favorable a la concesión de la licencia objeto de este expediente.

Documento firmado electrónicamente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a D^a ROCÍO DÍAZ VILLODRES, LICENCIA DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO CON CAMBIO DE USO, DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA sito en PASEO DE RONDA 19, PLANTA BAJA PUERTA 1, de este término municipal.





SEGUNDO - La presente licencia queda sometida a las siguientes precisiones:

Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

La licencia se concede con independencia de las limitaciones que pudieran existir y de las autorizaciones que sean necesarias, por parte de la comunidad de propietarios a la que pertenecen el local.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado. "

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA**:

PRIMERO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a D^a ROCÍO DÍAZ VILLODRES, LICENCIA DE OBRA DE ACONDICIONAMIENTO CON CAMBIO DE USO, DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA sito en PASEO DE RONDA 19, PLANTA BAJA PUERTA 1, de este término municipal.

SEGUNDO.- La presente licencia queda sometida a las siguientes precisiones:

Una vez finalizada la obra deberá solicitar la oportuna licencia de primera ocupación, aportando la solicitud y resto de documentación exigible.

La licencia se concede con independencia de las limitaciones que pudieran existir y de las autorizaciones que sean necesarias, por parte de la comunidad de propietarios a la que pertenecen el local.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

3.- Aprobación, si procede, corrección errores, CI Ivan Mtnez 10.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA ALCALDÍA

ASUNTO: Corrección de errores.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2021.

Vista la aprobación en Junta de Gobierno Local Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril de 2021 del expediente 2736/2020.

Advertido error material, en el número de la finca, concretamente:



1.- Donde dice (título encabezamiento):

“La finca es la registral 12.022.”

Debe decir:

“La finca es la registral 12.002”

2.-Donde dice (acuerdo primero):

“Enajenar el 1’30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.202 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la con consideración de bien patrimonial.”

Debe decir: Enajenar el 1’30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.002 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la con consideración de bien patrimonial.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, a rectificar dicho error.

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material detectado:

Donde dice (TÍTULO ENCABEZAMIENTO):

“La finca es la registral 12.202.”

Debe decir:

“La finca es la registral 12.002”

SEGUNDO.- Rectificar de oficio el error material detectado:

Donde dice (ACUERDO PRIMERO):

“Enajenar el 1’30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.202 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la con consideración de bien patrimonial”.

Debe decir:

“Enajenar el 1’30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.002 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la con consideración de bien patrimonial.”

Manteniéndose el resto de actuaciones y documentos administrativos del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.”





A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material detectado:

Donde dice (TÍTULO ENCABEZAMIENTO):

“La finca es la registral 12.202.”

Debe decir:

“La finca es la registral 12.002”

SEGUNDO.- Rectificar de oficio el error material detectado:

Donde dice (ACUERDO PRIMERO):

“Enajenar el 1’30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.202 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la con consideración de bien patrimonial”.

Debe decir:

“Enajenar el 1’30 por ciento de propiedad municipal de la parcela situada en la calle Iván Martínez nº 10 de este término municipal, finca registral número 12.002 del registro de la propiedad nº 2 de Navalcarnero, que tiene la con consideración de bien patrimonial.”

Manteniéndose el resto de actuaciones y documentos administrativos del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados.

4.- Aprobación, si procede, proyecto de obras de urbanización calle Hortensias Fase 1

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Urbanismo de fecha 12 de mayo, que textualmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A instancia de D. Matías Gonzalo Lozano, número de registro de entrada n.º 5607 de fecha 22/10/2018, se presentó proyecto de urbanización de la calle Hortensias, de éste término municipal .

ASUNTO: PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE HORTENSIAS (Parcela A privada)

EXPEDIENTE: 4019/2018

SOLICITANTE: MATÍAS GONZALO LOZANO

1.- Visto el informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas de fecha 11 de enero de





2021, literalmente dice así:

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

Tal y como se les ha anticipado tanto telefónicamente como por mail, se informa lo siguiente en referencia a la Vía Pública :

1. El expte 4019 / 2018 se cerró con fecha 22-10-20 al haber transcurrido un año desde la concesión de la licencia y no haber iniciado las obras.
2. De ésta solicitud falta abonar según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por emisión de documentos urbanísticos y por expedición de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, para una Obra, el Tipo de Gravamen a aplicar, que es del 2 % sobre el Presupuesto, es decir :

Presupuesto sin iva 217.517,69 € * 2% = 4.350,35 €

3. Así pues, en caso de estar interesados, deben solicitar nuevamente licencia de Obra con el Proyecto de Urbanización actualizado con las conformidades técnicas de las diferentes Compañías suministradoras, tal y como nos han comunicado que ya disponían (Proyecto Modificado o similar) y liquidando nuevamente las tasas correspondientes, si bien el aval podría valer en caso de no variar el importe.

4. Según informan Vds en su mail " Para empezar con la ejecución de los trabajos según hablamos en la conversación telefónica de hace unos días..." recordarlos nuevamente que se entregará, antes del inicio, copia de Acta de aprobación del Plan de Seguridad y Salud firmada por el Coordinador, copia de Acta de Inicio, Aviso Previo y Centro de Trabajo sellados conforme a la vigente normativa.

Así pues, se le concede un **PLAZO MÁXIMO DE 30 DIAS**, para que proceda a subsanar dicha Tasa por emisión de documentos urbanísticos, por lo que se informa **DESFAVORABLEMENTE** hasta el abono de la tasa pendiente (4.350,35 €).

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.





Documento firmado electrónicamente”

2.- Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 12 de abril de 2021, literalmente dice así:

OFICINA TECNICA

ASUNTO: PROYECTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE HORTENSIAS (Parcela A privada)

EXPEDIENTE: 4019/2018

SOLICITANTE: MATÍAS GONZALO LOZANO

INFORME FASE 1 (VIARIO PRIVADO)

D. Juan Guzmán Pastor, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Brunete, en relación con el asunto de referencia, informa:

1. Con número de registro de entrada n.º 5607 de fecha 22/10/2018, se presentó proyecto de urbanización de la calle Hortensias (vial privado), incluyendo las conexiones exteriores, con el siguiente contenido:

- Documento 1. Memoria y anexos:
 - Aprobación Estudio de Detalle
 - Fichas catastrales parcelas
 - Servicios existentes
 - Topografía
 - Geotecnia
 - Replanteo
 - Red de saneamiento
 - Abastecimiento de agua
 - Energía eléctrica
 - Red de gas
 - Alumbrado público
 - Programación de las obras
 - Plan de inspección y control de calidad en obra



- *Estudio de gestión de residuos*
- *Justificación de precios*
- *Estudio de seguridad y salud*
- *Documento 2. Planos*
- *Documento 3. Pliego de Condiciones*
- *Documento 4. Planos*

2. Con fecha 10 de julio de 2019 se presenta documentación complementaria en respuesta al informe técnico de fecha 5/6/2019. Se aporta:

- *Justificante de pago de tasa por 2.332,08 €, equivalente al 2% del PEM.*
- *Modelo de convenio con Telefónica para la ejecución de las obras y para el soterramiento de la línea aérea existente.*
- *Informe de viabilidad del Canal de Isabel II.*
- *Aclaración de la sustitución de la cuneta existente por una conducción soterrada.*

3. Con número de Registro de entrada 6089 de fecha 22/10/2019 se presenta garantía por importe de 2.000 €, de acuerdo con lo solicitado en el informe del ingeniero municipal, de fecha 1/8/2019, informe favorable que incluye una serie de condicionantes generales y particulares para las obras e infraestructuras.

4. Con número de Registro de entrada 343 de fecha 11/03/2021 se solicita se autoricen las obras en dos fases:

- *Fase 1: viario privado.*
- *Fase 2: conexiones exteriores.*

5. Con número de Registro de entrada 312 de fecha 6/3/2021, se aporta:

- *Escrito solicitando que el expediente se mantenga abierto en tanto se obtienen las conformidades de las compañías suministradoras, actualmente en tramitación.*
- *Designación de la dirección de obra a técnico competente.*
- *Cálculos del alumbrado del vial privado.*
- *Viabilidad de suministro de gas natural dada por la empresa distribuidora Madrileña Red de Gas.*
- *Condiciones técnicas de las obras de la red de saneamiento.*
- *Condiciones técnicas de las obras de la red de suministro de agua e informe de viabilidad del Canal de Isabel II.*



- *Condiciones técnicas de las obras de la red de energía eléctrica.*

6. *El ámbito tiene una superficie de 6.000 m², consta de 6 parcelas unifamiliares y un vial privado, que parte de la calle “Camino Raya del Palancar”, suelo clasificado como urbano consolidado por el Plan General, con ordenanza 4 Residencial Unifamiliar, grado 4º (parcela mínima 1.000 m²).*

Como antecedentes, se han tramitado los siguientes instrumentos de planeamiento y gestión:

- *Estudio de Detalle, aprobado definitivamente en pleno de 6 de mayo de 2010. Establece una calle privada de acceso a las 6 parcelas de uso residencial unifamiliar.*
- *Proyecto de parcelación, cuya licencia fue concedida por parte de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2010. De acuerdo con el proyecto aprobado, la parcela A se segrega en las parcelas siguientes:*
 - *Parcela 1: 878m²*
 - *Parcela 2: 878m²*
 - *Parcela 3: 878m²*
 - *Parcela 4: 878m²*
 - *Parcela 5: 878m²*
 - *Parcela 6: 878m²*
 - *Parcela resto de finca matriz: 732 m², destinada a viario privado, vinculada a las 6 parcelas anteriores (1/6 parte a cada una).*

7. *Se proyecta la calle privada con una anchura de 5,50 metros, tal como figura en el Estudio de Detalle y en el proyecto de parcelación, para su ejecución como un vial de coexistencia, con solado de adoquín. El frente de parcela a viario público (Ronda de la Raya) se proyecta con acera terminada con baldosa de terrazo y bordillo de 14x28, separando la calzada y la acera.*

Los servicios proyectados son: saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, gas y telecomunicaciones. En todos ellos se diferencia la red interior de la calle privada, con acometidas a todas las parcelas y la red exterior por viario público, desde el arranque de la calle privada, donde se localiza el armario de acometida general de todos los servicios, accesible para las distintas compañías.

Red de saneamiento. Se proyecta una red unitaria de 300mm de diámetro, a lo largo de la calle privada, a la que vierten mediante pozos las acometidas de cada una de las parcelas y los sumideros de la calle. La red exterior se proyecta, mediante tubo de 400mm de diámetro, a un pozo existente situado a unos 45 metros al oeste, en la misma calle camino Raya del Palancar, que cuenta con una profundidad de 2,95m según el proyecto. Además, se proyecta un elemento “salvacunetas” conectado a una arqueta de registro de 60x60 para conducir las aguas que actualmente discurren por la cuneta existente, hasta la cuneta situada al otro lado



de la calle.

Red de agua potable. De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el CYII, la red de agua es gestionada por dicho organismo, el cual ha emitido informe de viabilidad en julio de 2017 (se adjunta como anexo a la memoria solo parte del plano de dicho informe), en el que establece una red de 100mm que discurre por el vial privado (red interior). La red exterior es de 100mm y 150mm de diámetro discurrendo por la calle Ronda de la Raya hasta conectar a una conducción existente de 150mm de diámetro situada a la altura de la calle Dalías. La longitud de la red exterior es de aproximadamente 300 metros. Por último, se proyecta un hidrante en el punto medio de la red interior del vial privado.

Red de energía eléctrica. Esta red está gestionada por la compañía Iberdrola. Se proyecta una red interior, a lo largo de la calle privada y una exterior de baja tensión a conectar con el centro de transformación situado en la Ronda de la Raya a la altura de la calle Rosas. Esta conexión exterior cuenta con una longitud aproximada de 230 metros.

Red de alumbrado público. Se proyecta en la calle privada una línea con 5 farolas tipo villa (lámparas LED) y un centro de mandos. En la calle pública se proyecta otra red independiente con 3 farolas tipo villa, una de las cuales es existente, la cual sirve de punto de conexión.

Red de gas. Se proyecta una red interior por el viario privado, que conecta en el inicio de la misma con la red existente de Madrileña Red de Gas, que discurre por la calle camino de la Raya del Palancar.

Red de telecomunicaciones. Se proyectan canalizaciones y arquetas de tipo H y D. Se proyecta la conexión con un apoyo en el extremo oeste de la parcela. Se contempla el soterramiento de la línea que discurre por el frente de la parcela, que afecta a la parcela número 1. Para ello se aporta modelo de convenio a suscribir con Telefónica.

8. Están pendientes de obtenerse las conformidades o informes favorables de las distintas compañías suministradoras (Canal de Isabel II Gestión, Iberdrola Distribución Eléctrica, y Telefónica de España), referidas a las conexiones exteriores de los distintos servicios urbanos.

9. De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente la concesión de la licencia de obras de urbanización exclusivamente de la FASE 1, correspondiente al vial interior. La licencia para la FASE 2, correspondiente a las conexiones exteriores, se informará una vez obtenidas las conformidades de las distintas compañías suministradoras. La licencia se concede con las siguientes precisiones:

- Deberá procederse al abono del ICIO, por importe del 4% del presupuesto de ejecución material de la fase 1 (4% x 114.143,93 € = 4.565,76 €).
- En caso de que de las conformidades técnicas de las compañías suministradoras resulten ajustes o modificaciones de las actuaciones de la fase 1, serán ejecutadas con cargo a los propietarios de las parcelas.
- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal de fecha 1/8/2019.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.

Documento firmado electrónicamente”





3.- Visto el informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas de fecha 12 de mayo de 2021, literalmente dice así:

OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE HORTENSIAS

SOLICITANTE: MATIAS GONZALO LOZANO
EXPTE 4019 / 2018

Vista la documentación aportada, se informa lo siguiente en referencia a la Vía Pública :

Dado que no se llegó a comunicar la licencia, se deja sin efecto el requerimiento efectuado con fecha 11-01-21 en referencia a las tasas requeridas, dado que además se ha comunicado con RE 343 de 15-03-21 la intención de comenzar las obras tras comunicación fehaciente de licencia municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y con independencia de las consideraciones jurídicas que en su caso procedan y de la decisión que finalmente adopte la Corporación municipal.

Documento firmado electrónicamente”

4.- Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental de fecha de fecha 12 de mayo de 2021, literalmente dice así:

ASUNTO: PROYECTO OBRAS URBANIZACIÓN
EXPEDIENTE: 4019/2018
SOLICITANTE: MATIAS GONZALO LOZANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la Secretaria de la Corporación emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La Licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que el ayuntamiento resuelve autorizar al interesado a realizar una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado.



b) Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

c) Cualquier actuación que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.

e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes, en cualquier clase de suelo.

g) Las obras y los usos provisionales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 151 a 154 y 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

TERCERO. Las licencias urbanísticas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de resolverlas, siempre que su resolución se produzca dentro del plazo legalmente establecido. Si se resolvieran fuera de plazo, se otorgarán de acuerdo con la normativa vigente en el momento en que se tuvieron que resolver.

Se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de la Administración Pública.

La concesión de la licencia urbanística se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sean pertinentes por parte del ente titular del dominio público, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia urbanística.

Su obtención, legítima al interesado para la realización de la actuación urbanística desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación del procedimiento administrativo común.

CUARTO. Todos los actos amparados en una licencia urbanística se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, salvo los referidos a usos, que tendrán vigencia indefinida sin perjuicio de la obligación legal de adaptación de adaptación de los establecidos a las normas que en cada momento los regulen. De no contener la licencia indicación expresa sobre estos, se entenderá otorgada por un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación.





QUINTO. Desde el punto de vista jurídico, la tramitación del expediente se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, habiéndose evacuado por los distintos Organismos con competencias en la materia los informes sectoriales preceptivos:

— Informes técnicos FAVORABLES a la concesión de la licencia, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación.

No obstante, según consta en los informes del Arquitecto Municipal de fecha 12.04.2021 y del Ingeniero Municipal de 01.08.2019, una serie de condicionantes y/o prescripciones que deberán ser respetadas por el interesado.

Con base en lo anteriormente expuesto, se informa FAVORABLEMENTE con los condicionantes advertidos en los informes técnicos obrantes en el expediente, la licencia urbanística solicitada con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de los servicios técnicos.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Documento firmado electrónicamente"

En su virtud se eleva para su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de fecha 18 de enero de 2021, a tenor de lo establecido en el informe del ingeniero de obras públicas de fecha 12 de mayo de 2021

SEGUNDO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. Matías Gonzalo Lozano, licencia de obras de urbanización exclusivamente de la FASE 1, correspondiente al vial interior, con las siguientes precisiones:

- Deberá procederse al abono del ICIO, por importe del 4% del presupuesto de ejecución material de la fase 1 (4% x 114.143,93 € = 4.565,76 €).
- En caso de que de las conformidades técnicas de las compañías suministradoras resulten ajustes o modificaciones de las actuaciones de la fase 1, serán ejecutadas con cargo a los propietarios de las parcelas.
- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal de fecha 1/8/2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado"

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de fecha 18 de enero de 2021, a tenor de lo establecido en





el informe del ingeniero de obras públicas de fecha 12 de mayo de 2021

SEGUNDO.- Otorgar por parte del Ayuntamiento a D. Matías Gonzalo Lozano, licencia de obras de urbanización exclusivamente de la FASE 1, correspondiente al vial interior, con las siguientes precisiones:

- Deberá procederse al abono del ICIO, por importe del 4% del presupuesto de ejecución material de la fase 1 (4% x 114.143,93 € = 4.565,76 €).
- En caso de que de las conformidades técnicas de las compañías suministradoras resulten ajustes o modificaciones de las actuaciones de la fase 1, serán ejecutadas con cargo a los propietarios de las parcelas.
- Deberán cumplirse las condiciones del informe del ingeniero municipal de fecha 1/8/2019.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado.

5.- Aprobación, si procede, formalización prórroga del contrato de concesión de los servicios culturales de la Escuela de Música y de la Escuela de Danza, de titularidad municipal, a la entidad Coraleando.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Cultura de fecha 7 de mayo de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Víctor A. Barroso Sánchez, como Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Brunete, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Aprobación del período de prórroga de un año del contrato administrativo de concesión de servicios culturales de la Escuela de Música y de la Escuela de Danza, de titularidad municipal, con la entidad gestora del servicio; Coraleando S.L. NIF: 87619284, C/ López de Hoyos 345, 1ºD 28043- Madrid.

PRIMERO. – Visto que, en fecha 30 de abril de 2019, en Junta de Gobierno Local, se resolvió adjudicar a la mercantil Coraleando, S.L. el contrato de concesión de servicios para las actividades culturales de la Escuela de Música y de la Escuela de Danza.

SEGUNDO. – Visto que, en fecha 28 de mayo de 2019 se firmó el contrato de concesión de servicios por una vigencia (Clausula Quinta. - Duración del contrato) de DOS años a contar





desde la formalización del contrato, con opción de prórroga de UN año, sin perjuicio del régimen legal de prórrogas establecido en el artículo 29 de LCSP 2017.

La vigencia inicial del contrato abarca el período comprendido entre el 29 de mayo de 2019 hasta el 30 de mayo de 2021, con posibilidad de prórroga por una vigencia comprendida desde el 31 de mayo 2021 hasta el 31 de mayo del 2022.

TERCERO. – Visto que, en fecha 12 de marzo de 2021, D. Alfonso Lizondo Aspron, en representación de la entidad Coraleando S.L., NIF: 87619284, mediante instancia general de este Ayuntamiento con nº registro de entrada 1212, solicita, cito textual; “Solicitar la renovación de los contratos de la Escuela Municipal de Música y la Escuela Municipal de danza, para el curso 2021/22

CUARTO. - Visto el informe emitido por la Técnico municipal responsable del Área de Cultura de fecha 27 de abril de 2021 y que obra en el expediente, donde se manifiesta la conveniencia, desde un punto de vista técnico, de la prórroga de la vigencia del contrato para la concesión de los servicios culturales de Música y Danza por una anualidad más y, donde se informa que la adjudicataria ha realizado en correcta ejecución las tareas encomendadas y sujetas a su aplicación mediante el contrato administrativo de referencia.

Por lo anteriormente expuesto y, teniendo constancia que la entidad Coraleando S.L. ha sido contratada por esta Administración Local para la ejecución de los servicios culturales descritos con anterioridad, en base a los objetivos generales y particulares de los servicios de titularidad municipal y, llevándose a cabo la prestación de estos en términos acordes con el contenido del contrato y los objetivos establecidos en el mismo, en grado satisfactorio, se eleva a la Junta de Gobierno Local como órgano competente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar y autorizar la prórroga del contrato de concesión de los servicios culturales de la Escuela de Música y de la Escuela de Danza, de titularidad municipal, a la entidad Coraleando S.L., con CIF N.º B-87619284, por una vigencia de un año, desde el 31 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2022, sin posibilidad de prórroga.

La prórroga se registrará en todo momento por el Pliego de Prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como los compromisos adquiridos por contrato, en su propuesta de adjudicación y, siguiendo las instrucciones y recomendaciones recibidas desde la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y dar traslado al Órgano gestor

TERCERO: Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios."

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por UNANIMIDAD de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar y autorizar la prórroga del contrato de concesión de los servicios culturales de la Escuela de Música y de la Escuela de Danza, de titularidad municipal, a la entidad Coraleando S.L., con CIF N.º B-87619284, por una vigencia de un año, desde el 31 de mayo de 2021 y finalizando el 31 de mayo de 2022, sin posibilidad de prórroga.

La prórroga se registrará en todo momento por el Pliego de Prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como los compromisos adquiridos por contrato, en





su propuesta de adjudicación y, siguiendo las instrucciones y recomendaciones recibidas desde la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, y dar traslado al Órgano gestor

TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

6.- Aprobación, si procede, formalización de la Prórroga del contrato con la empresa Sararte S.L., del Lote 1: taller de informática y Prórroga del contrato con la empresa ASE-psiKé S.L., del Lote 2: taller de memoria del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta de la Concejal de Asuntos Sociales de fecha 11 de mayo de 2021, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE ASUNTOS SOCIALES

Visto que desde la Concejalía de Asuntos Sociales se sigue considerando conveniente y oportuno la prestación de servicios para impartición de actividades dirigidas a las personas mayores.

Visto que el Ayuntamiento de Brunete considera fundamental llevar a cabo actividades con este colectivo para asegurar una correcta adaptación a los cambios y generar estrategias compensatorias para mantener las habilidades preservadas y paliar los déficits sufridos.

Considerando que satisfacer las demandas del colectivo de personas mayores facilitando la participación y colaboración con la administración Local, optimizando el uso de las instalaciones municipales y motivando por un fin común la utilidad e importancia de la estimulación cognitiva y el hecho de que las persona mayores realicen actividades de manera continua para estimular y mantener las capacidades mentales preservadas si fuera posible, y reducir la dependencia en la medida de los posible dentro de cada caso.

Considerando que desde el curso anterior se realizó la adjudicación del contrato a la empresa Sararte S.L., del Lote 1: taller de informática del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores por importe, según oferta económica: 20,40 €, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Publico, con una duración de un año, con posibilidad de prórroga de un año más.

Considerando que desde el curso anterior se realizó la adjudicación del contrato a la empresa ASE-psiKé S.L., del Lote 2: taller de memoria del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores por importe, según oferta económica: 19,90 €, mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Publico, con una duración de un año, con posibilidad de prórroga de un año más.

Considerando que existen informes favorables de la Técnico Municipal con la prestación de los servicios de ambas empresas.





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la formalización de la Prórroga del contrato con la empresa Sararte S.L., del Lote 1: taller de informática del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores por importe, según oferta económica: 20,40 euros

Desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización de la Prórroga del contrato con la empresa ASE-psiKé S.L., del Lote 2: taller de memoria del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores por importe, según oferta económica: 19,90 €

Desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Notificar las mencionadas prórrogas a los adjudicatarios, en los términos previstos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar a D. José Manuel del Hoyo Serrano en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brunete, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Proceder a la formalización de la Prórroga del contrato con la empresa Sararte S.L., del Lote 1: taller de informática del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores por importe, según oferta económica: 20,40 euros

Desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización de la Prórroga del contrato con la empresa ASE-psiKé S.L., del Lote 2: taller de memoria del contrato administrativo del servicio de impartición de actividades para mayores por importe, según oferta económica: 19,90 €

Desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 30 de junio de 2022.

TERCERO.- Notificar las mencionadas prórrogas a los adjudicatarios, en los términos previstos en el art. 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a D. José Manuel del Hoyo Serrano en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brunete, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

7.- Aprobación, si procede, AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 119.2021, de fecha 11 de mayo de 2021.





Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 12 de mayo de 2021, que textualmente dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, D. JUAN ANTONIO TURRERO OCAÑA, PARA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO, FASES ADO-P DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, DE LA RELACIÓN DE FACTURAS CONFORMES Nº 119.2021, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, E IMPORTE TOTAL DE 29.942,84 EUROS.

Expte. 1845/2021.

Recibidas las facturas en el Ayuntamiento de Brunete, Registro de entrada FACE, por importe total de 29.942,84 euros, e informada por la Intervención Municipal en el Informe nº 151B.2021, firmado y fechado electrónicamente, que consta en el expediente,

SE PROPONE,

PRIMERO. AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 119.2021, de fecha 11 de mayo de 2021, por importe total de 29.942,84 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Factura	Número Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe Factura
Delta Juego, S.L.	Gestión Escuela Infantil Prado Alto Abril 2021.	05/05/2021	Emit-BRUNETE2021/6	321-22699	29.942,84 €
IMPORTE TOTAL RELACIÓN Nº 119.2021					29.942,84 EUROS

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago en importes superiores a 6.000,00 €, más IVA.

SEGUNDO. TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

A la vista de cuanto antecede **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por **UNANIMIDAD** de los asistentes **ACUERDA:**





PRIMERO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER LA OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO, Fases ADO-P de la Contabilidad Municipal, de la relación de facturas nº 119.2021, de fecha 11 de mayo de 2021, por importe total de 29.942,84 euros, y cuyo detalle es el siguiente:

Tercero	Descripción Factura	Fecha Factura	Número Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe Factura
Delta Juego, S.L.	Gestión Escuela Infantil Prado Alto Abril 2021.	05/05/2021	Emit-BRUNETE2021/6	321-22699	29.942,84 €
IMPORTE TOTAL RELACIÓN Nº 119.2021					29.942,84 EUROS

El Órgano competente para Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago, en gastos cuya cantidad supere los 6.000,00 €, más IVA, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 217, de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se delega en la Junta de Gobierno Local competencias en aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pago en importes superiores a 6.000,00 €, más IVA.

SEGUNDO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a fin de que den cumplimiento a lo ordenado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hubo asuntos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo asuntos

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en virtud de Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local Sesión ordinaria de 24 de mayo de 2021, en la que no constan rectificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

